

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2022-0004-R

Babahoyo, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC
INICIAL 2022 DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 4, señala que: “Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el articulado innumerado, constante a continuación del artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su numeral 2, literal a), sub-numeral i), establece que: “Clasificación del Sector Público.- Todas las entidades, instituciones y organismos referidos en el artículo 4 de este Código, serán clasificados de la siguiente manera: (...) 2. Sector público no financiero: Comprende las siguientes entidades: a. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. Este, a su vez, se sub-clasifica en: i. Gobierno central o estado central: Está constituido por las diferentes entidades que pertenecen a la Función Ejecutiva. Dentro de esta clasificación se incluye el Régimen Especial de Galápagos (...)”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 87, determina que: “Programación fiscal plurianual y anual.-La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 97, respecto del contenido y finalidad de la programación presupuestaria, señala que: “Fase del ciclo presupuestario

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2022-0004-R

Babahoyo, 14 de enero de 2022

en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución(...);

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, establece que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2022-0004-R

Babahoyo, 14 de enero de 2022

Pública, determina: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad, y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3 El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio 2015”, en el cual, entre otros aspectos, se establece lo siguiente:

“Artículo 1.-Misión.- Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES- 2022-003, de fecha 12 de enero del 2022, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, acuerda aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1550 de fecha 20 de octubre del 2021, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombró al Mgs. Franklin Max Gaibor Vera, Coordinador Zonal 5 de esta Cartera de Estado;

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2022-0004-R

Babahoyo, 14 de enero de 2022

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2022-0293-M, suscrito por el Señor Mgs. Franklin Max Gaibor Vera, Coordinador Zonal 5 MIES, solicita al Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, se conceda la licencia con remuneración por enfermedad, al presentar complicaciones en su salud, sugiriendo la subrogación de sus funciones a la Servidora Pública Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 MIES;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-0018 de fecha 11 de enero del 2022, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombró a la Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos, como Coordinadora Zonal 5, Subrogante – MIES;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2022-0431-M, suscrito por el Cpa. Cristhian Joselo Ramos Morales, Responsable Administrativo, solicita a la Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos, como Coordinadora Zonal 5, Subrogante – MIES, la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2022, de la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante documento reasignado por la Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos, como Coordinadora Zonal 5, Subrogante – MIES, dispone proceder con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2022;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el “Plan Anual de Contratación” (PAC) de la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2022, conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado y aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES.

Art. 2.- DISPONER la publicación obligatoria de la presente Resolución de la aprobación al Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2022-0004-R

Babahoyo, 14 de enero de 2022

normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.
Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, a los catorce días del mes de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos
COORDINADORA ZONAL 5, SUBROGANTE

Anexos:

- correo_papp_20220478692001642199561.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Gladys Matilde Villafuerte Burgos
Analista Administrativo Financiero Zonal

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0003-R

El Empalme, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO A EL EMPALME DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 288 ibídem manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el Art. 285 ibídem indica que *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”*.

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.....”*.

Que, el Art. 7 ibídem indica: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes....”*.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0003-R

El Empalme, 14 de enero de 2022

Que, el Art. 22 ibídem establece “*Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25 dice: “**Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados y publicados en su Portal www.compraspublicas.gob.ec”.

Que, el Art. 26 ibídem prescribe que: “**Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal¹/4 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse¹/4 y, 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar”.

Que, el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidas a este Estatuto se extinguen o se reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0003-R

El Empalme, 14 de enero de 2022

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 del 17 de julio de 2019, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 02 de abril de 2018 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se determina que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

Que, mediante “Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Plan Anual de la Política Pública del Ejercicio Fiscal 2022”, de 10 de enero de 2022, elaborado por la ingeniera Carmen Hernández Chávez, Analista de Planificación e Inversión; revisado por el magíster John Montesinos Camacho, Director de Planificación e Inversión; y, aprobado por el magíster Luis Eduardo Zaldumbide López, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se estableció, entre otros aspectos, lo siguiente “

3. *Justificación* Una vez que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Planificación e Inversión ha efectuado la revisión de los Planes Anuales de Política Pública – PAPP 2022 de Gasto Corriente de las Unidades del Nivel Central y Desconcentrado, así como se verifica la asignación en el Plan Anual de Inversión.

Al respecto me permito presentar la asignación 2022 por un monto total de USD. 1.635.268.361,47 (Mil seiscientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trecientos sesenta y uno con 47/100 dólares americanos), desglosado de la siguiente manera: (...).

Cabe señalar que la distribución del presupuesto se efectúa para garantizar servicios y los gastos de operación de la Institución de acuerdo a los requerimientos de las unidades.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0003-R

El Empalme, 14 de enero de 2022

3. *Recomendación* Con los antecedentes y justificación expuesta se recomienda la aprobación del Plan Anual de la Política Pública Gasto Corriente; y el Plan Anual de Inversión del Ministerio de Inclusión Económica y Social para el período 2022, y la suscripción del Acuerdo Ministerial por parte de la Máxima Autoridad.”; y, Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2022-0021-M, de 11 de enero de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió para aprobación de la máxima Autoridad de esta cartera de Estado, el Plan Anual de la Política Pública-PAPP 2022 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mismo que contiene: 1. Plan Anual de la Política Pública-PAPP 2022 de Gasto Corriente a Nivel Nacional. 2. Plan Anual de Inversión 2022. 3. Informe técnico de viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial de aprobación del Plan Anual de la Política Pública del ejercicio fiscal 2022; y, solicitó se proceda con la elaboración del presente instrumento

Que, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-003 se aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0125-M del 14 de enero de 2022, la Ing. Cindy Maholy Cruzatty Giler, Responsable Administrativo Distrital, solicita al Sr. Pedro Javier Aguayo Delgado Director Distrital el Empalme la autorización para la APROBACION Y ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022 - EOD 280-5270

Que, mediante Acción de Personal Nro.- GMTTH-1571 de fecha 28 de Octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs Esteban Remigio Bernal Bernal, nombró al Sr. Pedro Javier Aguayo Delgado, como Director Distrital 09D15 El Empalme-5-MIES

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Acuerdo Ministerial No. 120, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital Tipo A El Empalme, acogiendo al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-003 del Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022. de conformidad al siguiente detalle:

El Empalme, 14 de enero de 2022

[illegible]

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo A El Empalme o a quien corresponda, la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 así como de esta resolución tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme lo

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0003-R

El Empalme, 14 de enero de 2022

prevé el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web del MIES, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su correcta aplicación encárguese la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo A

Documento firmado electrónicamente

Sr. Pedro Javier Aguayo Delgado
DIRECTOR DISTRITAL EL EMPALME

Copia:

Señora Magíster
Mayra Cielo Salazar Zambrano
Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1

Señorita Ingeniera
María del Pilar Intriago Veliz
Analista Administrativo Financiero Distrital

ms

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDM-2022-0002-R

Milagro, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República establece que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 211 ibídem manifiesta que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*.

Que, el artículo 226 de la Carta Suprema dice que las *“Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 ibídem prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 229 de la Carta Magna dice que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dice: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDM-2022-0002-R

Milagro, 14 de enero de 2022

Contratación Pública manifiesta *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”.*

Que, el artículo 6 ibídem indica las definiciones utilizadas en dicha ley y el numeral 25 dice que: Portal Compras públicas.- (www.compraspublicas.gov.ec): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; 16. Capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública; 17. Asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema”.*

Que, el artículo 21 ibídem establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Además será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente le, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS y el Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las entidades contratantes se registrarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para acceder al uso de las herramientas del SNCP.*

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDM-2022-0002-R

Milagro, 14 de enero de 2022

Para tal propósito ingresarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la información requerida. Adicionalmente, la máxima autoridad de la entidad remitirá al INCP la información relacionada con su calidad y con la designación de la o las personas debidamente autorizadas a utilizar las herramientas del sistema, información que deberá estar actualizada de manera permanente.

Una vez que el INCP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad o representante legal de la entidad y las personas autorizadas”.

Que, mediante Resolución INCOP Nro. 052-2011 suscrita por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 633 del 03 de febrero de 2012, en el literal c) del Art. 17 dispone que dentro de los requisitos para el registro de las entidades contratantes se requiere la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el portal.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329 de 19 de junio de 2015, en el que dentro de la Gestión de Compras Públicas se encuentran: 1. Plan anual de contrataciones y adquisiciones, y sus reformas –PAC. 2. Órdenes de compra. 3. Pliegos para la adquisición de bienes y servicios alineados al PAC. 4. Informes de control técnico de cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos, en el ámbito de la gestión de la contratación pública. 5. Informes de supervisión, fiscalización y de control de gestión y transparencia de los procesos de contratación y adquisiciones. 6. Informes mensuales de ínfima cuantía. 8. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). 10. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social desconcentra a las Coordinaciones Zonales al crear las Direcciones Distritales para que dentro de sus jurisdicciones y sus competencias, realicen los procesos de contratación pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-003 del 29 de enero de 2021, el ex Ministro de Inclusión Económica y Social derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 120 del 17 de julio del 2019 y expidió las delegaciones de las atribuciones en dicho Ministerio, manifestando en el Art. 13 lo siguiente: “*Delegar a los/las Directores Distritales Tipo A dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima*

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDM-2022-0002-R

Milagro, 14 de enero de 2022

Autoridad del MIES”: literal d) “*Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública*”.

Que, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-003 se aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2022-0449-M la Srta. Ing. Gladys Matilde Villafuerte Burgos Coordinadora Zonal 5, Subrogante solicita al Sr. Pedro Javier Aguayo Delgado Director Distrital el Empalme disponga la colaboración de la Abg. Mayra Salazar, emita la ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA APROBACION Y PUBLICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 DE LA DIRECCION DISTRITAL 09D17 MILAGRO MIES bajo las siguientes consideraciones *.(...) por un monto de \$ 332.539,56(Trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve con 56/100)Dólares de los estados unidos americanos Sin IVA ,a excepción de los servicios básicos (energía eléctrica, telecomunicaciones e internet) y viáticos y subsistencias.*

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDEE-2022-0128-M el Sr. Pedro Javier Aguayo Delgado Director Distrital El Empalme, dispone a la Sra. Mgs. Mayra Cielo Salazar Zambrano Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial , la ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA APROBACION Y PUBLICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 DE LA DIRECCION DISTRITAL 09D17 MILAGRO MIES.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1514 del 12 de octubre del 2021, el Mgs. Estéban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró a la Ab. Diane Génesis Lombeida Jiménez, Directora Distrital Milagro
En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Acuerdo Ministerial No. 120, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital Tipo A MILAGRO , acogiéndose al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-003 del Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022. de conformidad al siguiente detalle: (...)

Por un monto de \$ 332.539,56(Trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve con 56/100)Dólares de los estados unidos americanos Sin IVA ,a excepción de los servicios básicos (energía eléctrica, telecomunicaciones e internet) y viáticos y subsistencias; es de indicar que esta Dirección Distrital no cuenta con el Analista

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDM-2022-0002-R

Milagro, 14 de enero de 2022

Jurídico, pero nos encontramos en el proceso de contratación del mismo.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo MILAGRO o a quien corresponda, la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 así como de esta resolución tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme lo prevé el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web del MIES, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su correcta aplicación encárguese la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo A.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diane Genesis Lombeida Jiménez
DIRECTORA DISTRITAL MILAGRO

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef0028523001642194211-signed0179554001642209212.pdf
-
- mies-2022-003_de_12_de_enero_de_2022014064300164219421201848320016421960850790251001642209212.pdf
- mies-cz-5-ddm-2022-0001-r00905920016421960570147596001642209213.pdf
- mies-cz-5-2022-0434-m08781310016421961740499136001642209213.pdf
- pac054847600164219421104346010016421961940877603001642209213.zip

Copia:

Señora Ingeniera
Sara Eugenia Saldaña Velasco
Analista Administrativo Financiero Distrital / Analista de Presupuesto 1 Encargada

Señora Magíster
Mayra Cielo Salazar Zambrano
Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2022-0002-R

Quevedo, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran en su gestión”;

Que, el artículo 227 de la norma suprema, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 35 de la ley de modernización de estado dispone: “DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geografía de la zona o de la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del estado dictaran acuerdos, resoluciones, u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;

Que, el artículo 104 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, dispone: “Delegación.- la máxima autoridad de cada entidad u organismo podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que les corresponde según este reglamento”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Manifiesta: “LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e institucional, serán delegables de las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto de las que se encuentran prohibidas por la ley o decreto...”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 000080 del 09 abril de 2015 se acuerda expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que establece en el artículo 12, numeral 4.2.1.1, literal c, como atribución y responsabilidad de directores distritales las siguientes: “HH.- ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente, como las responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-01548 del 16 de octubre del 2022, se designa a la Lic. Fatima Orellana como Directora Distrital del MIES-Quevedo y se encuentra facultada legalmente para realizar los procesos de contratación pública de bienes y servicios.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según dispone el Art. 1 de Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compra que realicen las entidades que integran el Sector Público sustentar su procedimientos a lo establecido en el Art. 288 Ibídem, que expresamente determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente manifiesta que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2022-0002-R

Quevedo, 14 de enero de 2022

concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público, deben realizar las contrataciones.

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 2: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su artículo 22. El Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.* El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expone en su artículo 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.* Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la

Que, mediante Memorando N.º Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2022-0194-M de fecha 14 de enero del 2022, la CPA. Carolina Cabrera Coordinadora Administrativo Financiero solicita a la Lic. Fatima Orellana Directora Distrital Mies Quevedo autorización de resolución administrativa de aprobación de PAC 2022 y su posterior publicación, que de conformidad con el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública el Plan será y deberá estar publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15), días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Que, mediante Memorando N.º MIES-CZ-5-DDQ-2022-0195-M de fecha 14 de enero del 2022, la Lic. Fatima Orellana Directora Distrital Mies Quevedo autoriza a la Ab. Valeria Olivo Analista Jurídico Distrital la elaboración de la resolución administrativa para aprobación del PAC 2022 y su correspondiente publicación.

En el ejercicio de sus facultades y por la autoridad que se le confiere

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2022-0002-R

Quevedo, 14 de enero de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12D03 MIES MOCACHE- QUEVEDO, PARA EL AÑO 2022**, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Su contenido es el que se expone en el cuadro que se anexa a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la Publicación del Plan Anual de Contratación 2022 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Dada y firmada en la ciudad de Quevedo, el 14 de Enero del 2022.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Fatima Cecibel Orellana Alvarado
DIRECTORA DISTRITAL QUEVEDO

Referencias:

- MIES-CZ-5-DDQ-2022-0195-M

Copia:

Señora Abogada
Ninoska Valeria Olivo Mantuano
Analista de Asesoría Jurídico Distrital

Señor Ingeniero
Homero Maximiliano Salazar Guano
Analista TIC's Distrital - Responsable del Área Administrativa (E)

no

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDS-2022-0001-R

Salitre, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022 DE LA
DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO A SALITRE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 288 ibídem manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el Art. 285 ibídem indica que *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”*.

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.....”*.

Que, el Art. 7 ibídem indica: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes....”*.

Que, el Art. 22 ibídem establece *“Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDS-2022-0001-R

Salitre, 14 de enero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25 dice: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados y publicados en su Portal www.compraspublicas.gob.ec”*.

Que, el Art. 26 ibídem prescribe que: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; y, 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar”*.

Que, el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidas a este Estatuto se extinguen o se reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 del 17 de julio de 2019, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 02 de abril de 2018 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se determina que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

Que, mediante “Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Plan Anual de la Política Pública del Ejercicio Fiscal 2022”, de 10 de enero de 2022, elaborado por la ingeniera Carmen Hernández Chávez, Analista de Planificación e Inversión; revisado por el magíster John Montesinos Camacho, Director de Planificación e Inversión; y, aprobado por el magíster Luis Eduardo Zaldumbide López, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se estableció, entre otros aspectos, lo siguiente“

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDS-2022-0001-R

Salitre, 14 de enero de 2022

3. Justificación Una vez que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Planificación e Inversión ha efectuado la revisión de los Planes Anuales de Política Pública – PAPP 2022 de Gasto Corriente de las Unidades del Nivel Central y Desconcentrado, así como se verifica la asignación en el Plan Anual de Inversión.

Al respecto me permito presentar la asignación 2022 por un monto total de USD. 1.635.268.361,47 (Mil seiscientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno con 47/100 dólares americanos), desglosado de la siguiente manera: (...).

Cabe señalar que la distribución del presupuesto se efectúa para garantizar servicios y los gastos de operación de la Institución de acuerdo a los requerimientos de las unidades.

3. Recomendación Con los antecedentes y justificación expuesta se recomienda la aprobación del Plan Anual de la Política Pública Gasto Corriente; y el Plan Anual de Inversión del Ministerio de Inclusión Económica y Social para el período 2022, y la suscripción del Acuerdo Ministerial por parte de la Máxima Autoridad.”; y, Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2022-0021-M, de 11 de enero de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió para aprobación de la máxima Autoridad de esta cartera de Estado, el Plan Anual de la Política Pública-PAPP 2022 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mismo que contiene: 1. Plan Anual de la Política Pública-PAPP 2022 de Gasto Corriente a Nivel Nacional. 2. Plan Anual de Inversión 2022. 3. Informe técnico de viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial de aprobación del Plan Anual de la Política Pública del ejercicio fiscal 2022; y, solicitó se proceda con la elaboración del presente instrumento

Que, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-003, se aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal No. GMITH-1549, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. Esteban Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económico y Social, nombra al Ing. Rubén Erick Uzca Villegas como Director de la Dirección Distrital-09D020-Salitre-MIES;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-5-2021-14920-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Coordinador Zonal 5, dispone al Director Distrital el Empalme, brindar el apoyo en Unidad de Asesoría Jurídica al Distrito Salitre por parte de la Abg. Mayra Salazar;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-5-2021-7958-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Director Distrital El Empalme, donde autoriza a la Abg. Mayra Salazar en dar el apoyo jurídico en las gestiones de: -Gestión de Asesoría Legal de Organizaciones Sociales –Gestión de Registro y Estadísticas de Organizaciones Sociales MIES. –Gestión de Desarrollo Normativo. –Gestión de Contratación Pública y –Gestión de Asesoría Jurídica;

Que, mediante memorando Nro. MIEZ-CZ-5-DDS-2022-0128-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el analista de contratación pública provincial 1, solicita al Señor Director Distrital Salitre, la elaboración y aprobación de la Resolución PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022 DISTRITO SALITRE; y,

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDS-2022-0001-R

Salitre, 14 de enero de 2022

Que, mediante correo institucional de fecha 14 de enero de 2022, dirigido al señor Director Distrital Tipo A El Empalme, el Ing. Rubén Uzca Villegas, Director Distrital Salitre, solicitó el apoyo del departamento legal del distrito, para que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital Salitre.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-5-DDS-2022-0144-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Señor Director Distrital, solicitando la colaboración de la Abg. Mayra Salazar Zambrano, para la elaboración de la resolución para la autorización del Plan Anual de Contratación del año 2022.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el
Acuerdo Ministerial No. 120, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2022, de la Dirección Distrital Salitre, en apego a la normativa legal vigente, de conformidad al documento adjunto a la presente resolución y que fue remitido mediante Memorando Nro. MIEZ-CZ-5-DDS-2022-0128-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el analista de contratación pública provincial 1.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Salitre o a quien corresponda, la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 así como de esta resolución tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme lo prevé el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web del MIES, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su correcta aplicación encárguese la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Salitre o a quien corresponda.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ruben Erick Uzca Villegas
DIRECTOR DISTRITAL SALITRE

Referencias:

- MIES-CZ-5-DDS-2022-0128-M

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef(2)0829875001642187412.pdf

Copia:

Señora Magíster
Mayra Cielo Salazar Zambrano
Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2022-0001-R

Salinas, 16 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL AÑO 2022

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los*

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2022-0001-R

Salinas, 16 de enero de 2022

de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que el artículo 26 del Reglamento ibídem, determina que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica que: “1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;

Que en el literal A del Anexo No.1 de las directrices de presupuesto apertura del ejercicio fiscal 2022 SINAFIP, manifiesta el uso y lineamiento de la herramienta informática SINAFIP para el periodo fiscal 2022.

Que el numeral 6 del Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2022-0001-R

Salinas, 16 de enero de 2022

dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes”;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1658 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombró al Tnglo. José Leónidas Drouet Malavé, como Director Distrital de Salinas de esta Cartera de Estado.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley de modernización del Estado, en concordancia con el estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la función ejecutiva y de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública:

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2021-0311-M, del 16 de enero de 2022 el Ing. Harry Perero Ramirez – Analista de Compras Públicas - Distrito Salinas, solicita al Tnglo. José Leónidas Drouet Malavé Director Distrital, emita la Resolución Administrativa autorizar y publicar el Plan Anual de Contratación Pública para el periodo fiscal 2022.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2021-0312-M, del 16 de enero de 2022 el Tnglo. José Leónidas Drouet Malavé autoriza a Ing. Erwin Domínguez Administrativo Financiero- Distrito Salinas la emisión de la Resolución Administrativa autorizar y publicar el Plan Anual de Contratación Pública para el periodo fiscal 2022.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC-2022 - Dirección Distrital 24D02 La Libertad Salinas MIES.

Art. 2.- Delegar al Ing. Harry Perero Ramirez – Analista de Compras Públicas - Distrito Salinas, la publicación de la presente resolución y demás documentos habilitantes en el portal electrónico www.compraspublicas.gov.ec. De conformidad a lo establecido en el artículo 25 del reglamento general de la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer que la presente resolución y demás requisitos, sean presentados al SERCOP o a la institución que corresponda, para que sea inscrito y habilitado el uso y manejo del portal.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2022-0001-R

Salinas, 16 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. José Leonidas Drouet Malavé
DIRECTOR DISTRITAL SALINAS

Copia:

Señor Ingeniero

Harry Elías Perero Ramírez

Analista de Compras Públicas Distrito Salinas / Analista de Desarrollo Infantil Integral CDI (E)

hp

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2022 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20D01 SAN CRISTÓBAL-SANTA CRUZ-ISABELA-MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República textualmente determina que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuida en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva expresa que: *"La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por decreto ejecutivo o acuerdo ministerial"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto de la delegación de atribuciones, establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentren prohibidas por la ley ó por decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo indica que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exigen coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privados, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el artículo 22 ibídem en referencia al Plan Anual de Contratación señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General aún cuando no conste en dicha normativa facultad de delegación expresa y que la Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 25 del mismo Reglamento determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”*.

Que el artículo 26 establece que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, mediante Decreto Supremo No. 3815, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se crea el Ministerio de Bienestar Social con las atribuciones para la formulación, dirección y ejecución de la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular y bienestar social;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 580 publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social con el fin de promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado el 12 de noviembre de 2012, se integra el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA y el Programa de Protección Social - PPS a la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015. “Dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se define la estructura a nivel desconcentrado de esta cartera de Estado, determinándose el nivel zonal, el nivel distrital Tipo “A”, Tipo “B”, así como la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito; las cuales ejecutan los procedimientos definidos por el nivel central, zonal y distrital, respectivamente, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión institucional”;

Que, conforme la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, corresponde al Director/a Distrital Tipo A entre otras las siguientes atribuciones y responsabilidades: “a) Planificar, monitorear y evaluar la implementación y gestión de los servicios de inclusión (...); c) Planificar y ejecutar control técnico, evaluación y análisis para el cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos de atención dentro de los servicios de inclusión social a nivel distrital social a nivel distrital; t) Elaborar y ejecutar la Programación Anual de la Política Pública, plan anual de compras y gestión por resultados de los procesos de la unidad acorde con las políticas institucionales (...);

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-1545, de fecha 14 de octubre de 2021,

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

el Ministro de Inclusión Económica y Social Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal nombra a la Lcda. Nelly Estefanía Troya Correa como Directora Distrital San Cristóbal;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 607 de 29 de diciembre de 2021 que deroga los Acuerdos Ministeriales Nros. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021 y MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021 se expide la Delegación de Atribuciones de la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su artículo 14 establece lo siguiente: “*Artículo 14.- Delegar a los/las Directores Distritales Tipo “A”, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES: “...b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.*

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0051-M, de 12 de enero de 2020, el licenciado Pablo Díaz Valiente, Analista de Contratación Pública Provincial 1, remite a la Lcda. Nelly Estefanía Troya Correa, Directora Distrital San Cristóbal, la consolidación del Plan Anual de Contratación 2022, por el total de USD 50.659,84 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para su aprobación mediante la resolución administrativa correspondiente y continuar con el trámite administrativo de publicación en el SOCE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que es aprobado por la máxima Autoridad Distrital mediante sumilla y reasignación electrónica y, dispone la elaboración de la resolución respectiva a la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Distrital 20D001 San Cristóbal-Santa Cruz-Isabela de la provincia de Galápagos, para el año 2022,

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

por el total de **USD 50.659,84 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** de acuerdo a los objetivos, necesidades y planificación institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Contratación Pública Distrital 1, la publicación y registro de la presente Resolución en el Sistema de Contratación Pública SOCE y en la página web de la institución.

Artículo 3.- Encargar la ejecución de la presente resolución de acuerdo lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 20D01 San Cristóbal - Santa Cruz – Isabela del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nelly Estefania Troya Correa
DIRECTORA DISTRITAL SAN CRISTOBAL

Referencias:

- MIES-CZ-5-DDSC-2022-0051-M

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef0602085001642014582.pdf
- pac_con_esigef0033079001642014582.xls

Copia:

Señor Economista
Anibal Rafael Alarcon Flores
Analista Administrativo Financiero Distrital

Señor Ingeniero
Luis Fernando Criollo Quimbiulco
Analista de Planificación

Señor Ingeniero
Manuel Alexander Palate Sigcho
Analista de Comunicación y Participación Ciudadana Distrital

Señora Doctora
Lucía de los Angeles Tipan Pichucho
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

Señora
Ketty Irlanda Ortega Mera
Secretaría Ejecutiva

Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2022-0001-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de enero de 2022

It



DIRECCION DISTRITAL 02D01 GUARANDA MIES RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 001- MIES-DDG-DAF-2022

ABG. MAX XAVIER CHANGO VINUEZA

DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL CONSIDERANDO:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACION (PAC) 2022 DE LA DIRECCION DISTRITAL 02D01
GUARANDA MIES

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 288, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, de conformidad al Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Publica dispone que las entidades contratantes, para cumplir con las objetivos Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo ya los presupuestos del Estado.

Que, de conformidad en el cumplimiento del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica el Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince días del mes de enero de cada año interoperara con el Portal CONTRATACION PUBLICA.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica determina que hasta el quince de enero de cada año la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratará durante ese año, en funciones de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.



Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 000024 de fecha 15 de agosto de 2014 en su artículo 8; y sus reformas emitidas mediante acuerdo Ministerial N° 001 de fecha 20 de Diciembre de 2017; a través de las cuales se delega a los señores Directores Distritales sus competencias y atribuciones.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 120, de 17 de julio de 2019, se reformo y codifico el Acuerdo Ministerial No. 0020 y sus reformas, correspondiente a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social; entre los cuales constan atribuciones a los Directores/as Distritales.

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF de 14 de enero de 2021 la Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama, Directora de Atención al Usuario del SERCOP manifiesta: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado. "

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación para la respectiva autoridad delegada para tal efecto.

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-1657, de 9 de Diciembre del 2021, suscrita par el señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Sr. Magister Esteban Bernal Bernal, nombra Como Director Distrital 02D01 Guaranda MIES, al Abg. Max Xavier Chango Vinuesa.

En ejercicio de las atribuciones y sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2022 de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda MIES del Ministerio de Inclusión Económica y Social, originado por la ejecución de actividades necesarias relacionada con la asignación de recursos para cumplimiento de las objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos, metas institucionales, por lo que se



procede a formular el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda MIES, cuya planificación está determinada en la matriz del Plan Anual de Contratación.

Artículo 2.- Se autoriza al Departamento Administrativo Financiero para que realice la publicación del Plan anual de Contratación (PAC) 2022 de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda MIES en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal de Compras Públicas de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda MIES.

Dado en la ciudad de Guaranda a los 13 días del mes de enero del 2022

ABG. MAX XAVIER CHANGO VINUEZA

DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA MIES